

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá Quindío, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2020-00045

Inter. 1379.

En atención a la solicitud que precede, presentada por el apoderado judicial del demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado, en contra del señor **CESAR AUGUSTO OCHOA DUQUE**, y por ser procedente la solicitud allí inmersa, se dispone requerir a los gerentes de los bancos POPULAR y BOGOTÁ, a fin de que informe el resultados de las medidas de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado posee en las cuentas de ahorros en dichas entidades.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento se hará responsable de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, de las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que informe los correos electrónicos a los cuales se deben remitir los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

clg



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCA QUINDIO*

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5543bb7dbfdac4079b506496aa20a632185f14e7cb8afd9fb1b010d  
507bcd6c**

Documento generado en 07/10/2021 05:24:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**